

Noticias de Normas de Información Financiera

Octubre 2020



Contenido

Contenido	Page
Taxonomía NIIF 2020	03
Reforma de IBOR	04
Taxonomía NIIF para concesiones de alquiler Modificación a la NIIF 16	05
¿Qué significa alineación? Revisión de la Norma NIIF para PYMES	06
Modificaciones a la NIC 1	07
Modificaciones a la NIIF 17 y la NIIF 4	
Modificación a la NIIF 16	08
Modificaciones de alcance limitado a las Normas NIIF	09
NIIF 17 Contratos de seguro	10
Aplicación de la NIIF 9 ante la incertidumbre del COVID-19	11
Pregunta y respuesta- Sección 35	12
Fecha de vigencia de la NIIF 17	13

Taxonomía NIIF 2020 ahora disponible en español



Taxonomía NIIF 2020

Para ofrecer más ayuda a los usuarios de la Taxonomía NIIF de habla española, el 17 de septiembre la Fundación IFRS ha publicado la Taxonomía NIIF Ilustrada (ITI) 2020. El ITI presenta una vista simplificada de la Taxonomía NIIF en un formato visual fácil de leer que no requiere conocimiento de XBRL con un enlace a los Estándares NIIF electrónicos (se requiere una suscripción en IFRS Premium).

- Taxonomía NIIF de 2020 Una visión de la Norma NIIF para las PYMES
- Taxonomía NIIF de 2020 Una visión organizada por Norma NIIF
- Taxonomía NIIF de 2020 Una visión organizada por estados financieros

IASB completa la respuesta a la reforma de IBOR con enmiendas a las Normas NIIF

El 27 de agosto el IASB ha completado su respuesta a la reforma de las tasas de oferta interbancarias IBOR con enmiendas los Estándares NIIF – NIIF 9 NIC 39, NIIF 7 NIIF 4 y NIIF 16. Las modificaciones de esta fase final se refieren a:

Cambios en los flujos de efectivo contractuales: una empresa no tendrá que dar de baja en cuentas o ajustar el valor en libros de los instrumentos financieros por los cambios requeridos por la reforma, sino que actualizará la tasa de interés efectiva para reflejar el cambio a la tasa de referencia alternativa.

Contabilidad de coberturas: una empresa no tendrá que discontinuar su contabilidad de coberturas únicamente porque realice los cambios requeridos por la reforma, si la cobertura cumple con otros criterios de contabilidad de coberturas.

Divulgaciones: una empresa deberá divulgar información sobre los nuevos riesgos que surjan de la reforma y cómo gestiona la transición a tasas de referencia alternativas.

Estas modificaciones son efectivas para los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2021.

Hans Hoogervorst, presidente del IASB, dijo: “Nuestra respuesta a la reforma del IBOR ayuda a las empresas a lidiar con su efecto en sus instrumentos financieros y les permite seguir proporcionando información útil a los inversores”.

IASB emite actualización de taxonomía NIF para concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19

El IASB publicó el 18 de agosto de 2020 una actualización de la Taxonomía NIF 2020 para Concesiones de alquiler, relacionadas con Covid-19, y que modificó la NIF 16 Arrendamientos.

En mayo de 2020, el IASB emitió Concesiones de Alquiler relacionadas con Covid-19, que modificaron la NIF 16 Arrendamientos. Esa enmienda permite que un arrendatario, como solución práctica, elija no evaluar si una concesión de alquiler que ocurre como consecuencia directa de la pandemia del Covid-19, que cumple las condiciones del párrafo 46B de la NIF 16, es una modificación de arrendamiento. En su lugar, un arrendatario que opte por aplicar el expediente práctico estaría obligado a contabilizar cualquier cambio en los pagos de arrendamiento que resulte de la concesión de alquiler como si no fuera una modificación del arrendamiento.

Para reflejar estos nuevos requerimientos de información a revelar en la Taxonomía NIF, el Consejo agregó:

- (a) Tres elementos de la Taxonomía NIF.
- (b) Etiquetas de documentación para estos elementos recién creados.
- (c) Una etiqueta de orientación para proporcionar orientación sobre el uso correcto del elemento monetario recién creado.

Esta actualización incluye elementos de la taxonomía de las NIF para reflejar los requisitos de divulgación introducidos por las concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19, que modificó la NIF 16, arrendamientos.



Revisión de la Norma NIIF para PYMES: ¿qué significa alineación?



**Darre Scott, member
of the Board**

El 14 agosto 2020, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó una solicitud de información, como parte de la segunda revisión integral de la Norma NIIF para las PYMES. El objetivo de la solicitud de información es buscar opiniones sobre si alinear la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF completas podría servir mejor a los usuarios de los estados financieros preparados aplicando la Norma *NIIF para las PYMES* sin causar costos y esfuerzos indebidos para las PYMES.

¿Qué significa Alineación?

Darre Scott, miembro del Board (IASB), ha dicho que un tema de energético debate es la "alineación con los Estándares NIIF Completas", es decir, si, cómo y cuándo reflejar los cambios a los Estándares NIIF en el Estándar de NIIF para las PYMES.

En este artículo, Darrel Scott, proporciona un contexto adicional para las discusiones sobre este tema y comparte sus puntos de vista sobre la alineación.

Dos enfoques a la alineación han surgido como los favoritos: el enfoque del Estándar de NIIF simplificada" y el enfoque del Estándar Independiente". Una opinión común consiste en que se trata de posiciones mutuamente excluyentes, sin embargo Darrel Scott prefiere pensar en ellas como los dos finales de una serie continua.



Sincronización

Determinar cuándo alinear la Norma NIIF para las PYMES con una Norma NIIF nueva o modificada es un paso esencial en la revisión.

IASB difiere la fecha de vigencia de las modificaciones a la NIC 1

El 15 de julio de 2020 el Consejo IASB ha emitido la enmienda para diferir en un año la fecha efectiva de Clasificación de Pasivos como Corriente o No Corriente, que modifica la NIC1 "Presentación de Estados Financieros".

La clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes ahora es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

El Proyecto de mejoramientos a la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes se emitió en enero de 2020, con vigencia para los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2022. Sin embargo, en respuesta al efecto que la pandemia del Covid19 tiene en la presentación de reportes financieros, el Consejo ha aplazado la fecha de vigencia por un año para proporcionar a las empresas alivio operacional y que requieran más tiempo de preparación para implementar cualquier cambio resultante de la clasificación de las enmiendas. Existe la posibilidad de que dichos cambios en la clasificación puedan afectar acuerdos de pago de préstamos de la compañía.

De acuerdo con el párrafo 69 literal (d), conforme a los requisitos existentes de la NIC 1, las empresas clasifican un pasivo como corriente cuando no tienen el derecho incondicional de aplazar la liquidación del pasivo durante al menos doce meses, después del final del período sobre el que se informa. Como parte de sus enmiendas, El Consejo ha eliminado el requisito de un derecho a ser incondicional y, en cambio, actualmente requiere que el derecho a aplazar la liquidación del pasivo debe tener sustancia y existir al final del período de reporte de información.



Modificaciones a la NIIF 17 y la NIIF 4

El Consejo (IASB) emitió el 25 de junio de 2020, enmiendas a la NIIF 17 "Contratos de Seguro", abocadas a ayudar a las empresas a implementar el estándar y facilitarles la explicación de su desempeño financiero. Los principios fundamentales introducidos cuando el Consejo emitió por primera vez la NIIF 17 en mayo de 2017 no se ven afectados.

Los cambios

Los principios fundamentales introducidos cuando IASB emitió por primera vez la NIIF 17 no se ven afectados. Las siguientes son las principales áreas de cambio:

- Fecha de vigencia de la NIIF 17 diferida para los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 y la exención temporal de la NIIF 9.
- Exclusiones de alcance.
- Recuperación esperada de los flujos de adquisición de seguros.
- Margen de servicio contractual atribuible al servicio de retorno de la inversión y al servicio relacionado con la inversión.
- Aplicabilidad de la opción de mitigación de riesgos.
- Contratos de reaseguro mantenidos: recuperación de pérdidas sobre contratos de seguro subyacentes.
- Presentación en el estado de situación financiera.
- Modificaciones y relieves de transición
- Otras modificaciones menores.

Las enmiendas, responden a los comentarios de las partes interesadas, y están delineadas para:

- Reducir costos al simplificar algunos requisitos en el Estándar.
- Hacer que el desempeño financiero sea más fácil de explicar.
- Facilita la transición al diferir la fecha de vigencia del Estándar para 2023 y al proporcionar alivio adicional para reducir el esfuerzo requerido al aplicar la NIIF 17 por primera vez.

- Estados financieros intermedios

El IASB también emitió la NIIF 4 (Enmiendas), *Contratos de seguro - Extensión de la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9* para que los aseguradores elegibles aún puedan aplicar la NIIF 9, *Instrumentos financieros* junto con la NIIF 17.

Reducciones del alquiler relacionadas con el Covid-19. Modificación a la NIIF 16

El 28 de Mayo de 2020, tal como se había previsto en la reunión complementaria del pasado 15 de mayo, el Consejo (IASB) emitió la enmienda a la NIIF 16 “Arrendamientos” para brindar un alivio oportuno a los arrendatarios, al contabilizar “Lessing Concessions” relacionadas con Covid-19, como “Rent holyday” y “Rent Reductions”.

El presidente del IASB, Hans Hoogervorst, dijo: “La enmienda está diseñada para facilitar a los arrendatarios, especialmente a aquellos con muchos contratos de arrendamiento, dar cuenta de las concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19 y al mismo tiempo proporcionar información útil para los inversores”.

La enmienda se aplica a las concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19 que reducen los pagos de arrendamiento vencidos al 30 de junio de 2021 o antes. La enmienda no afecta a los arrendadores. La enmienda entra en vigencia el 1 de junio de 2020.

Solución práctica

La enmienda emitida exige a los arrendatarios de tener que considerar si determinadas concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19 son modificaciones de arrendamiento, permitiéndoles dar cuenta de estos cambios como si no fueran modificaciones de arrendamiento.



El objetivo de la enmienda es brindar un alivio oportuno a los arrendatarios cuando apliquen la NIIF 16 a las concesiones de alquiler relacionadas con covid-19 y al mismo tiempo les permita proporcionar información útil sobre sus arrendamientos a los inversores.

IASB emite paquete de modificaciones de alcance limitado a las Normas NIIF

El 14 de mayo de 2020 el Consejo (IASB) emitió un paquete de enmiendas de alcance limitado a las Normas NIIF. Todas las enmiendas son efectivas el 1 de enero de 2022. El paquete de enmiendas incluye enmiendas de alcance limitado a tres Normas, así como las Mejoras anuales del Consejo, que son cambios que aclaran la redacción o corrigen consecuencias menores, descuidos o conflictos entre los requisitos de las Normas.

Contratos onerosos: costo de cumplir un contrato, que modifica la NIC 37. Especifican qué costos incluye una compañía al evaluar si un contrato generará pérdidas.

Referencia al Marco Conceptual, que modifica la NIIF 3, sin cambiar los requisitos contables para las combinaciones de negocios.

Propiedad, Planta y Equipo NIC 16: prohíben que una compañía deduzca del costo de la propiedad, planta y equipo las cantidades recibidas por la venta de artículos producidos mientras la compañía prepara el activo para su uso previsto. En cambio, una compañía reconocerá tales ingresos de ventas y costos relacionados en resultados.

Mejoras anuales a las normas NIIF 2018–2020: Hacen modificaciones menores a la NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 Instrumentos financieros, NIC 41 Agricultura y NIIF 16 Arrendamientos.



Todas las enmiendas entran en vigor el 1 de enero de 2022.

NIIF 17 Contratos de seguro: ¿por qué cortes anuales?



Hans Hoogervorst
IASB Chair

El requisito de corte anual se refiere al momento en que se reconoce el beneficio en el contrato, el CSM, en resultados. El CSM, se determina para grupos de contratos y se reconoce en resultados cuando se prestan servicios a los asegurados de ese grupo. Como mínimo, los grupos no pueden incluir contratos que se emitieron con más de 12 meses de diferencia.

28 de abril. Después de la más larga y cuidadosa deliberación el Consejo (IASB) ha tomado la decisión de confirmar que las aseguradoras deben utilizar cohortes anuales al contabilizar el CSM (Contractual Service Margin), en el NIIF 17 “Contratos de seguro”.

Uno de los objetivos del Consejo en este proyecto es desmitificar los estados financieros de las compañías de seguros. Muchas partes interesadas han reconocido que el NIIF 17 transformará la calidad de la presentación de informes, hará que el sector de los seguros sea más "invertible" y mejorará la comunicación entre las aseguradoras y sus inversores. El Consejo ha decidido que las cohortes anuales son necesarias para proporcionar información útil sobre el desempeño financiero de una compañía de seguros, en particular sobre los cambios en la rentabilidad a lo largo del tiempo.

Aplicación de la NIIF 9 ante la incertidumbre del coronavirus

El 27 de marzo de 2020, La Fundación NIIF y el Consejo (IASB) han publicado un documento que responde a preguntas sobre la aplicación de la NIIF 9 Instrumentos financieros durante este período de mayor incertidumbre económica derivada de la pandemia de covid-19.

En este se destacan los requisitos dentro de la Norma que son relevantes para las empresas que consideran cómo la pandemia afecta su contabilidad de las pérdidas crediticias esperadas (ECL). No cambia, elimina, ni agrega a los requisitos de la NIIF 9 Instrumentos financieros. Su objetivo es apoyar la aplicación consistente y robusta de la NIIF 9.

El documento está preparado con fines educativos, destacando los requisitos dentro del Estándar que son relevantes para las empresas que consideran cómo la pandemia afecta su contabilidad de pérdidas crediticias esperadas (ECL).

La NIIF 9 establece un marco para determinar la cantidad de pérdidas crediticias esperadas (ECL por sus siglas en inglés) que se deben reconocer en la vida del crédito cuando hay un significativo aumento del riesgo de crédito en un instrumento financiero.

El documento refuerza que la NIIF 9 no proporciona líneas brillantes (bright-lines), ni un enfoque mecanicista en la contabilización de las ECL. En consecuencia, las empresas pueden necesitar ajustar sus enfoques para pronosticar y determinar cuándo se deben reconocer las pérdidas de por vida para reflejar el entorno actual.

La NIIF 9 fue desarrollada en respuesta a las solicitudes del G20 y otros para proporcionar más información prospectiva sobre pérdidas crediticias que la Norma predecesora y para brindar información transparente y oportuna sobre los cambios en el riesgo crediticio.

Publicación de la pregunta y respuesta 35.1 sobre la transición a la NIIF para las PYMES



Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, Número 1—Aplicación de la exención de costo o esfuerzo desproporcionado al medir el valor razonable en la transición a la NIIF para las PYMES.

El 18 de marzo de 2020, la Fundación IFRS emitió un Q&A que proporciona orientación sobre la aplicación de la Norma NIIF para PYMES.

Las preguntas y respuestas concluyen que la evaluación de si existe un costo o esfuerzo desproporcionado al medir el valor razonable en la transición a la Norma NIIF para las PYMES, se basa en información sobre los costos y beneficios en la fecha de transición. La entidad no considera el costo o esfuerzo adicional debido al lapso de tiempo entre la fecha de transición y la fecha de sus primeros estados financieros preparados aplicando la Norma NIIF para las PYMES al determinar si el valor razonable puede medirse confiablemente, sin un costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de transición.



Contáctenos

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil para comprender mejor las actualizaciones y modificaciones de las NIIF. Si desea discutir alguno de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton o visite www.grantthornton.com.co



José Hernández
Socio NIIF Bogotá
Calle 102 A No. 47A - 09
T+57-1-7059000 Ext 1303
E jose.hernandez@co.gt.com



Diana Choconta
Supervisor Líder NIIF
Calle 102 A No. 47A - 09
T+57-1-7059000
E diana.choconta@co.gt.com



Omar Benitez
Supervisor , NIIF
Calle 102 A No. 47A - 09
T+57-1-7059000
E omar.benitez@co.gt.com



Boris Cárdenas
Supervisor , NIIF
Calle 102 A No. 47A - 09
T+57-1-7059000
E diana.choconta@co.gt.com



Grant Thornton

grantthornton.com.co

© Grant Thornton Colombia - Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S
Todos los derechos reservados. Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S se refiere a las firmas miembro en Colombia de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y sus firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no son representantes de la una de la otra ni se obligan mutuamente, y no son responsables por los actos u omisiones de las demás.